NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de sesenta años de edad, Arquitecta, del domicilio de , departamento de , con Documento Unico de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número cuatro, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del uno de junio dos mil veintiuno, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido; Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro -dos nueve uno cero ocho ocho -uno cero cinco -dos; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución CONTRATANTE u OPAMSS; y LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN, de sesenta y ocho años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de , departamento de Documento Único de Identidad: , y Numero de Identificación Tributaria: ; actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad SISTEMA C&C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISTEMA C&C S.A DE C.V., con Numero de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro uno cero cero tres nueve cinco –uno cero uno –nueve, y Registro Tributario: ocho cuatro cero cinco seis -cuatro; calidad que compruebo mediante: i) copia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Publica de Constitución de la sociedad SISTEMA C&C, S.A DE C.V., en la cual consta su finalidad, y la manera en la que esta confiada la Representación Legal de la misma, inscrita en el Registro de Comercio al número dos, del libro de comercio número mil noventa y dos del Registro de Sociedades, del día quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco; asimismo, se anexa al expediente de contratación copia certificada por notario del Testimonio de modificación al pacto social, debidamente inscrita al Registro de Comercio; ii) copia certificada por notario de Poder Especial otorgado por el Representante Legal de la citada sociedad a favor Luis Guillermo Simo Barandiaran, debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número veintinueve del libro dos mil sesenta del

registro de otros contratos mercantiles de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno; y en los caracteres anteriormente dichos MANIFESTAMOS: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número cero treinta y ocho – dos mil veintiuno, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, a favor del contratista; por este medio convenimos en celebrar la presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN Y ESCANEO DE FORMATO ANCHO, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el Contratista de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Pago: Es el realizado al contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Servicio: es el que proporcionará el contratista, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; d) Contratante: Es OPAMSS que está solicitando el suministro; e) Contratista: SISTEMA C&C, S.A DE C.V, quien proporcionará el suministro; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renuncias y clausulas siguientes: I.- OBJETO DEL CONTRATO: Suministrar un equipo que pueda ser utilizado en los procesos de digitalización de información y ploteo de planos para la oficina del proyecto "Fortalecida la Gobernanza del Área Metropolitana de San Salvador para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible". II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, según fuente de financiamiento son fondos del proyecto Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el marco de la ejecución del proyecto de la Unión Europea. III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se sujetará a cumplir y entregar el suministro de equipo de impresión y escaneo en formato ancho según las siguientes especificaciones técnicas:

Cantidad requerida	1 equipo de impresión y escaneo de formato ancho
Especificaciones técnicas mínimas:	Ancho de escaneado 36" (914 mm) Mínimo ancho de escaneado 6" (15 cm) Anchura de documento

No. de contrato: 041-2021

Máx. longitud de escaneado 8 m (JPEG/PDF), 15,2 m (TIFF) Dimensiones: An. x Pr. x Al. 1109 x 324 x 153 mm Interfaz USB 3.0 (compatible con USB2) Resolución de impresión 2400 x 1200 ppp Compatibilidad de sistemas operativos Microsoft Windows: 32 bits: 7,8.1,10, 64 bits: 7,8.1,10, Windows Server: 2008R2, 2012/2012R2, 2016. Lenguajes de impresión HP-GL/2, HP RTL, PDF, JPEG: consulte las especificaciones para obtener más información LAN inalámbrica: Estándar: IEEE802.11n/IEEE802.11g/IEEE802.11b Seguridad: WEP (64/128 bits) WPA-PSK (TKIP/AES) WPA2-PSK (TKIP/AES) Memoria estándar 128 GB (memoria física: 2 GB) Pantalla plana LCD, PC incluido Tiempo de entrega 90 Días calendario **CONDICIONES GENERALES:** Lugar de entrega: El contratista deberá hacer la entrega de los productos

en las instalaciones de la OPAMSS, ubicada en la 25 Calle Pte. y 15 Av. Nte., final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador. Se requiere que los productos cuenten con garantía de fabricante y en caso de que resulten defectuosos deberán ser cambiados en un plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de OPAMSS. Detallar el tiempo de entrega. Deberá notificar al Administrador de Contrato u Orden de Compra la entrega de los artículos. IV.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo será de noventa días calendario a partir de la emisión de la orden de inicio. V.- FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con los según fuente de financiamiento son fondos del proyecto Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la Adopción e Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el marco de la ejecución del proyecto de la Unión Europea, para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria, hasta por el monto total de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Exentos de IVA. Se hará un solo pago, posterior a la recepción total de los productos y recibidos por el administrador del contrato por medio del acta de recepción a satisfacción; preferentemente se requiere crédito a 8 días. El pago se hará el viernes de la semana en que se cumplan los ocho (8) días calendario después de haber recibido los documentos

de tesorería. Todo trámite relacionado con los pagos de estas compras debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el "quedan" correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: Original de la factura de Consumidor Final, EXENTA de IVA, a nombre de OPAMSS-Fortalecida la Gobernanza del AMSS para la Adopción de Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Acta de Recepción de los productos, firmada por el (la) Administrador(a) del Contrato y por el (la) proveedor(a) o contratista. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará "quedan", si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron ocho días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de "quedan" se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago cae en un día de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil laboral. VI. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, el contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado, la cual deberá entregarse a la OPAMSS 10 días hábiles después de haber sido firmado el contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, y tendrá una vigencia de 1 año. El cumplimiento de esta garantía será requisito para el trámite del pago. Para tal efecto se aceptarán como garantías: pagares (La OPAMSS proporcionara el formato), fianzas o seguros. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá escribir en las garantías su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazada. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Reciprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. En caso de incumplimiento de contrato, la OPAMSS hará efectiva dicha garantía por lo siguiente: Incumplimiento del plazo contractual injustificado. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de

Libre Gestión. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido. En cualquier caso, que exista incumplimiento por parte del contratista. VII. INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. VIII. CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA: El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución. El contrato en ejecución, podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. y deberán ser del conocimiento del Titular, a más tardar tres días hábiles posteriores a haberse acordado la modificación. El monto máximo que podrá modificarse es del veinte por ciento (20%) del monto original del contrato, en una sola vez o por varias modificaciones. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto total originalmente contratado, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la LACAP. X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos contemplados en la LACAP y su Reglamento. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia, b) La oferta, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los

Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. XIII. MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. XV. SOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. XVI. TERMINACION BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Sanciones. Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. Otras Multas. En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin

responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. XX.- CESION: Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO: Nómbrese como Administrador del Contrato al Ing. Ronny Bachez, Técnico Unidad Informática, quien actuará en representación de la OPAMSS en la ejecución del mismo y deberá darle seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual de Procedimientos. XXI. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: OPAMSS, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente: erick.bachez@opamss.org.sv. Y, SISTEMA C&C S.A DE C.V., ubicada en y a la siguiente dirección de correo electrónico: isimo@sistemascc.com. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del

expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de

agosto de dos mil veintiuno.

Arq. Yolanda Bichara Isabel de Reyes

Directora Ejecutiva

Luis Guillermo Simo Barandiaran Apoderado